



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

( 13 JUL 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y demás concordantes,

## CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política en su artículo 313 manifiesta que le corresponde a los concejos:  
(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el artículo 315 *Ibidem*. Menciona que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Hospital La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Que el 09 de noviembre de 2017, el Hospital La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo y la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 090-2-18-4459, y el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el fortalecimiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento; Cofinanciando los estudios y diseños para la implementación en la nueva planta física del Hospital la Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo – Valle, para mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer a los usuarios, para ser atendidos en instalaciones seguras que garanticen el acceso a los

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan

Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40. Módulo Uno CAMX

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007 -- --

( 13 JUL 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

servicios de salud, con eficiencia, eficacia y calidad según lo estipulado en la Ley 1438 de 2011, la cual reforma el sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones y de esta manera disminuir la mortalidad y garantizar la oportunidad de los servicios de salud en su área de influencia”.

Que lo anterior, surgió a iniciativa de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con los lineamientos dispuestos en la Ley 715 de 2001 o Sistema General de Participaciones, el cual establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, y determina que estas son las de: dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2048 de 2014 “Por el cual se regula una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación – TIC, y deporte, recreación y cultura” y en la Resolución 327 del 09 de febrero de 2015 “Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y el seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter) Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud.”, el Departamento del Valle del Cauca, determina suscribir convenios interadministrativos con los hospitales del Valle del Cauca, con el propósito de que ejecuten proyectos de estudios y diseños, infraestructura, dotación de equipos de interventoría, con el propósito de participar en los recursos de la línea redescuento con tasa compensada – financiamiento de la infraestructura para el Desarrollo Sostenible de la Regiones – Sector Salud con el fin de contribuir a solucionar las necesidades básicas insatisfechas en salud, saneamiento ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, para lo cual puede contribuir a financiar o cofinanciar proyectos de interés con recursos propios u otros recursos acorde a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001.

Que inicialmente mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 06 de agosto de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”, que el lote de terreno que se enajeno a título gratuito al Hospital de Yumbo, posee un área de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000mts<sup>2</sup>) para la construcción del nuevo complejo hospitalario, tal como lo estableció el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2019 “Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente” en su eje territorial “Fortalecimiento de la Red Pública de Salud”, acto que se formalizó mediante Escritura Pública No. 2141 del 18 de octubre de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Yumbo a través de acto denominado insinuación de la donación, entre el Municipio de Yumbo y el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, el

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del P.Lan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007 --

(13 JUL 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

bien inmueble actualmente se encuentra registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1019716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

Ahora bien, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO" para la vigencia 2020-2023 en el cual se propuso como meta de producto 13° PRINCIPIOS DE LA GESTION PUBLICA; numeral 5.1 Implementando la Nueva Agenda Urbana: Visión del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" Pilares de la Nueva Agenda Urbana; Planificación y Diseño Urbano.- Estructuración de Proyectos estratégicos Diseño y planeación de portafolio de proyectos urbanos. Inicio POT, Plusvalía, Catastro Multipropósito;- Ejecución, seguimiento y culminación de proyectos estratégicos (Hospital, Parque Lineal. PTAR). (LO RESALTADO FUERA DEL TEXTO).

Que del acto de enajenación a título gratuito por parte del Municipio de Yumbo al Hospital La Buena Esperanza E.S.E mediante escritura pública de división material No. 2141 del 18 de octubre de 2019 por la Notaria Primera del Circulo de Yumbo, quedo segregado el Lote de Terreno denominado Lote Numero (2) con un área de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS (4.575.66mtr2) METROS CUADRADOS de propiedad del Municipio de Yumbo, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1019717 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, bajo Predial No. 768920101000005970033000000000 conforme a la Resolución expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro No. 1.120.50-54-M02-00002 de 2021 (Marzo 01 del 2021) y linderos descritos mediante sus correspondientes Escrituras Públicas No. 2141 por la Notaria Primera del Circulo de Yumbo.

A su vez, el Municipio de Yumbo es propietario del lote de terreno denominado Lote No. 7 como lo estipula la Escritura Publica No. 2222 del 23 de noviembre de 2015 de la Notaria Única de Yumbo (actualmente Notaria Primera del Circulo de Yumbo) con un AREA APROXIMADA DE UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS (1.365.01M2) identificado con Numero de Matrícula Inmobiliaria No. 370-945415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo predial No. 768920101000005970028000000000 conforme a la Resolución expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro No. 1.120.50-54-M02-00001 de 2021 (Febrero 25 del 2021) y linderos descritos mediante sus correspondientes Escrituras Públicas No. 2222 por la Notaria Primera del Circulo de Yumbo.

Que el artículo 33 de la ley 9 de 1989, establece: "Todas las entidades públicas que hayan adquirido inmuebles a cualquier título o que los adquieran en lo sucesivo, también a cualquier título, deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos. En el acto de adquisición se incluirá en forma expresa el fin para el cual fueron adquiridos los inmuebles. Las entidades públicas dispondrán de un término máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de esta Ley o a partir de la fecha de la adquisición del bien, según el caso, para

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del PLan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

( 3 JUL 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

cumplir con esta obligación. Si así no lo hicieren, deberán enajenarlos a más tardar a la fecha de vencimiento del término anterior.

Que teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de cinco (5) años de la adquisición del predio mediante escritura pública numero DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (2.735) de la Oficina de Instrumentos Públicos, y que posteriormente fue subdividido, de acuerdo con la normatividad legal vigente, la administración deberá proceder a su enajenación, lo anterior por dos razones fundamentales, la primera de ellas es el vencimiento del plan de desarrollo “YUMBO GARANTIA COLECTIVA”, la segunda que mediante Acuerdo No. 007 de 05 de junio de 2020 se aprobó el plan de desarrollo “CREEMOS EN YUMBO 2020-2023” la cual se deberá dar cumplimiento entre ellos a la ejecución del proyecto estratégico HOSPITAL DE YUMBO, tiempo viable para hacerlo y para enajenar los predios requeridos para esta destinación.

Que para la realización del Proyecto Estratégico HOSPITAL DE YUMBO contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 “CREEMOS EN YUMBO” vigencia 2020-2023 se han realizado diferentes observaciones como las del el arquitecto Juan Carlos Toro adscrito al Departamento Administrativo de Planeación e Informática como contratista de apoyo profesional rindió informe de referencia “INFORME TECNICO SOBRE VIAS DE ACCESO Y ZONAS DE PARQUEADEROS, RELACIONADO CON EL PROYECTO “HOSPITAL DE YUMBO” al Director Andrés Pérez Zapata, puntualizando que “Teniendo en cuenta las revisiones realizadas con anterioridad sobre el “PROYECTO HOSPITAL DE YUMBO”, del cual se recibió información en medio magnético para fines pertinentes, me permito remitir el siguiente informe técnico teniendo en cuenta que en la respectiva revisión arquitectónica del proyecto, no se observaron vías de acceso al edificio o calzadas de desaceleración acordes para el ingreso a este tipo de edificaciones, tampoco se evidencian parqueaderos suficientes que suplan la necesidad de funcionarios, visitantes y de ambulancias, teniendo en cuenta lo anterior a continuación se citan las reglamentaciones a tener en cuenta para incorporar al proyecto en referencia y contemplar la posibilidad si en necesario, de contar con un predio de mayor extensión que pueda garantizar las observaciones aquí descritas.” En el mismo cita Ley 1228 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2976 de 2010, sobre vías de acceso y calzadas de desaceleración.

Así mismo, que de acuerdo a un estudio y análisis técnico realizado por la Secretaria de Infraestructura concluyo también que es indispensable la ampliación del terreno para el nuevo diseño del Hospital ya que este presenta un porcentaje superior al terreno actual. Para que cumpla con la norma en diseño del Hospitales su área construida no debe pasar de 60% vs área del predio, por lo tanto a este diseño y con el nuevo planteamiento urbanístico es necesario adicionar terreno a este proyecto. A su vez como el diseño arquitectónico proyectado va direccionado al tema de realizar un proyecto que tenga características ambientales verdes se presta para dar la relación arquitectónica vs urbanística al mismo. Todo su diseño en conjunto

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del PLAN  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

(13 JUN 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

está encaminado para poder hacer parte este nuevo HOSPITAL DE YUMBO de la RED GLOBAL DE HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES (...).

Adicional, mediante concepto técnico de viabilidad expedido por parte de la Secretaría Departamental de Salud Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca con fecha del 20 de Mayo de 2020 se realizaron las siguientes observaciones generales al proyecto:

- (...) el Lote donde se desarrolla el proyecto es muy reducido para la necesidad del mismo proyecto, lo ideal de un proyecto de salud es que se pudiera desarrollar todo en un solo nivel y si no es posible ubicar en un segundo nivel los servicios que no tengan relación directa con los pacientes (Administración). El área ideal del lote sería de 12.000M2, teniendo presente que se debe dejar en reserva o sin ocupar el 40% del mismo.
- Preocupa la topografía y pendiente del terreno, por cuanto del nivel de acceso vehicular (Vía principal Yumbo – Cali) al nivel de acceso principal (976.00) hay que subir dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts) para llegar al nivel de acceso principal de la edificación ósea la cota de 978.50 y de allí al nivel de acceso del servicio de urgencias, se deben subir cuatro (4.9mts) metros más, ósea la cota 982,50, resultado complejo para acceder a la edificación y más aún para las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.
- Difícil acceso para las personas que vienen de los lugares cercanos como Puerto Isaac, por cuanto el retorno existente no permite el ingreso al carril derecho para acceder a la institución; se deben plantear ante la administración municipal, la necesidad de estudiar como reubicar el retomo o facilitar el acceso a la institución para las personas que van en sentido norte (...).

Es así, que en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo “CREEMOS EN YUMBO 2020-2023” aprobado mediante acuerdo municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 en lo referente al proyecto estratégico a ejecutar en este caso “HOSPITAL DE YUMBO” y teniendo en cuenta el informe otorgado por el arquitecto Juan Carlos Toro adscrito al Departamento Administrativo de Planeación e Informática, como del análisis realizado por el arquitecto Oscar E. Courrau de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y del concepto técnico de viabilidad de la Secretaría Departamental de Salud Oficina Asesora de Planeación se hace necesario que el Hospital la Buena Esperanza E.S.E de Yumbo adquiera unos espacios más amplios acogiendo todas las observaciones antes descritas por las autoridades correspondientes como de ley y así poder elaborar todo lo concerniente a la construcción del proyecto estratégico “Hospital de Yumbo”.

Por lo tanto el Municipio de Yumbo tiene la intención de enajenar a título gratuito dichos lotes de terreno anteriormente descritos y de su propiedad identificados con Numero de Matricula Inmobiliaria No. 370-1019717 y 370-945415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali al HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E a fin de suplir la

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del PLAN  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 007**

**3 JUN 2020**

## **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

necesidad y las especificaciones requeridas para la elaboración del Proyecto estratégico "HOSPITAL DE YUMBO" contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 05 de junio de 2020 "CREEMOS EN YUMBO" VIGENCIA 2020-2023.

Que para lograr una completa satisfacción en la realización del nuevo complejo hospitalario, se hace necesario enajenar a título gratuito dos lotes de terreno al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, en consecución de un fin estatal, que cumple con los requerimientos necesarios para desarrollar el proyecto constructivo que beneficiara a toda la comunidad de Yumbo.

Es por eso que los dos (2) lotes de terreno que tiene el Municipio de Yumbo a su disposición identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 370-1019717 y 370-945415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali anteriormente descritos, cumplen con las características necesarias, pues colindan con el predio cedido a título gratuito anteriormente al HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E identificado con número de matrícula inmobiliaria un Lote de Terreno denominado Lote Número (1) con un área de OCHO MIL (8000Mtrs<sup>2</sup>) metros cuadrados quedando registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1019716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali y dichos bienes no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de ello, no se requiere para el desarrollo de las funciones de la administración central y no se encuentran dentro de los planes de enajenación onerosa de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, conforme a la certificación del 02 de junio de 2.020, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, entregó certificaciones informando, que los inmuebles objeto de enajenación no son de uso público, no son bienes fiscales destinados a salud o educación, y que dichos inmuebles no se encuentran ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, en los términos del artículo 5° de la ley 2ª de 1991, y que No tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de ello, no se requieren para el desarrollo de sus funciones administrativas, ni se encuentran destinados para educación, no se encuentran dentro de los planes de enajenación onerosa de la entidad y no son bienes denominados de uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, de acuerdo a la certificación del 02 de junio de 2020 y al certificado de riesgo No. 104-08.02.023-2020 del 04 de junio de 2020.

Que el Contador de la Administración Municipal, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Yumbo, certificó el impacto fiscal de la presente enajenación a título gratuito, mediante certificado de fecha 27 de enero de 2021, a través del cual se realizó el análisis conforme al artículo 7 de la Ley 819 de 2003, y a la luz de Sentencia C-502 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional, la cual menciona que "el siguiente análisis de impacto fiscal no

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del P.Lan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

( 33 JUN 2020 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

representativo para los bienes inmuebles del 0.00498% por ciento, que no genera gastos adicionales, por esta enajenación no dejamos de obtener rentas por arrendamiento, ni otorga beneficios tributarios para el municipio de Yumbo".

Por lo anterior, se hace necesario establecer que el Municipio de Yumbo, tiene la intención y puede entregar los dos (2) lotes de terrenos a título de enajenación gratuita al Hospital La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo, para el cumplimiento de los fines estatales y constitucionales, en procura del mejoramiento de la calidad del servicio de salud de los habitantes del municipio y en cumplimiento del Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 "CREEMOS EN YUMBO" VIGENCIA 2020-2023.

A la vez, que la enajenación a título gratuito entre entidades públicas debe entenderse como la colaboración que se lleva a cabo en la consecución de los fines constitucionales, y que esta misma se encuentra regulada tanto normativamente como jurisprudencialmente, así como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales."

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala entre otras como atribuciones de los concejos: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- (...)
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- (...)
- 6. Las demás que determine la ley".

Sin que ello quiera significar que los concejos municipales en la autorización para contratar otorgada al alcalde estipulen aspectos concretos que determinen el cuándo, por cuánto, cómo y con quién se realice determinado contrato, facultad legal de estipulación de los contratos que es del resorte exclusivo del alcalde

En relación con la reglamentación de esa autorización (art.32-3 de la Ley 136 de 1994), la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación no de la función contractual del alcalde, sino del procedimiento interno que habrá de seguirse en los concejos municipales para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, "extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del P.Lan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

**ACUERDO No. 007**

**13 JUL 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta.”

Que de conformidad con lo anterior, corresponde entonces al Concejo Municipal de Yumbo dentro de sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 18 parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decidir sobre la autorización al Alcalde Municipal para que transfiera a título de enajenación gratuita, el bien inmueble descrito anteriormente, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

En cuanto a las autorizaciones otorgadas por los Concejos Municipales es necesario citar lo mencionado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN No. 5 MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO “Por tanto, si bien le está permitido a los Concejos realizar una autorización general al señor alcalde para contratar, de acuerdo con el presupuesto aprobado y lo establecido en el plan de desarrollo, dicha función debe ser ejercida de forma razonable y ajustada a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, pero, NO le está permitido imponer limitante alguna para su celebración, entre estas, condicionar temporalmente la función contractual del alcalde, lo cual constituiría una intromisión en las funciones del ejecutivo del ente territorial, toda vez que la corporación municipal, no puede conocer en qué tiempo el alcalde podrá perfeccionar o suscribir contratos por parte de la administración pública. En efecto, cuando los concejales dan autorización al alcalde para celebrar contratos como representante legal del municipio, no pueden imponer un límite o marco temporal a dicha autorización, como quiera que el mandato constitucional no lo dice de esta manera, lo que sí puede suceder en los casos en que dichas corporaciones edilicias se despojan de funciones propias para atribuírselas en cabeza de los alcaldes, pues en dichos eventos, sí se debe dejar claro el tiempo por el que el representante legal del municipio puede ejercer dichas funciones”

Es pertinente mencionar, que anteriormente el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 011 del 28 de julio 2020 otorgando facultades al señor alcalde para realizar la enajenación de dos lotes de terreno identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 370-1019717 y 370-945415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali anteriormente descritos al HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO, facultades que por tiempo se vencieron, pero además teniendo en cuenta que los lotes de terreno a enajenar a la hora de realizar un estudio jurídico de los predios, los mismos se encontraban sin cedula catastral lo que no fue posible la expedición de los respectivos Paz y Salvos requisitos fundamentales para adelantar los correspondientes tramites de escrituración, pero que a la hora de realizar la debida gestión para tramitarlos se encontraba en empalme el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con la Gobernación del valle de Cauca actual administradora del Catastro en el departamento del Valle del cauca, lo que se llevó todo el periodo del año 2020. Se aclara que a principios de este año 2021 ya se habilita el sistema que administra el catastro

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

( 3 3 1 1 1 1 )

## **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

por la Gobernación del Valle del Cauca, lo que permitió adelantar y finiquitar los tramites de solicitud de cedula catastral de los predios requeridos identificados con número de matrícula inmobiliaria 370-1019717, 370-945415, 370-1019716 y (otros) de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali conforme a las Resoluciones No. 1.120.50-54-M02-00001 de 2021 (Febrero 25 de 2021) y No. 1.120.50-54-M02-00002 de 2021 (Marzo 01 del 2021), trámite necesario para poder adelantar escrituración en la correspondiente Notaria del Circuito de Yumbo.

A su vez es claro que las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (ley 9ª. de 1989, art. 36).

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2013-00025/20436 del 25 de mayo de 2017 se refirió a la enajenación a título gratuito así:

*"El concepto de enajenación al que se refiere la norma, debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación, puede hacerse a cualquier título, es muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado del dominio.*

*De acuerdo con esa definición del término "enajenación", y habida cuenta de que la donación entre vivos, de conformidad con el artículo 1443 del C.C. "(...) es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta", se impone concluir, que la donación implica "enajenar". En otras palabras, que la donación apareja el concepto de enajenación, tal como lo precisó esta Sección en la sentencia del 28 de julio de 2011, con radicado número 2005-01028, en la que se analizó el artículo 90 del E.T. sobre determinación de la renta bruta en la enajenación."*

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, dispone autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, así mismo el artículo 315 estipula que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y de la misma forma el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 en síntesis establece a los municipios le corresponde las funciones de: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del P.Lan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

13 JUL 2021

## **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

necesidades básicas insatisfechas, ya sea directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la Nación.

Que el Municipio de Yumbo acredita, que el bien inmueble a enajenar gratuitamente no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de ello, no se requiere para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa de la entidad, en atención a reglamentado en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, que a la letra reza:

*"Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9a. 1 de 1989."*

Que en virtud de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* y de su principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6°, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (ley 9ª. de 1989, art. 36).

Que para lograr los fines propuestos con el presente Proyecto de Acuerdo, el Decreto 1082 de 2015, ha establecido que la modalidad de contratación entre entidades públicas es la contratación directa, y para ello contempla lo siguiente en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre*

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del P.Lan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0107

(13 JUL 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.**

*Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde Municipal de Yumbo, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales y urbanísticos tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita de dos (2) lotes de terreno al hospital “**LA BUENA ESPERANZA**” de Yumbo E.S.E a fin de que se pueda desarrollar el proyecto estratégico Hospital de Yumbo contemplado en el Acuerdo Municipal No. 007 del 05 de junio de 2020 Plan de Desarrollo “**CREEMOS EN YUMBO - vigencia 2020-2023**” los cuales se describen con los siguientes a continuación:

1. Lote de Terreno Lote número Dos (2); cuya área es de cuatro mil quinientos setenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (4.575,66mts<sup>2</sup>), ubicado en el municipio de Yumbo e identificado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-1019717 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, con linderos descritos en la Escritura Pública No. 2141 del 18 de octubre de 2019, de la Notaria Primera del Circulo de Yumbo (Actualmente Primera), bajo Predial No. 768920101000005970033000000000 conforme a la resolución expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro No. 1.120.50-54-M02-00002 de 2021 (Marzo 01 del 2021)
2. Lote de terreno denominado número siete (7); cuya área aproximada es de mil trescientos sesenta y cinco punto cero uno metros cuadrados (1.365.01mts<sup>2</sup>) ubicado en el Municipio de Yumbo e identificado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-945415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, con linderos descritos en la Escritura Publica No. 2222 de la Notaria Única (Actualmente Primera) del Circulo de Yumbo, bajo predial No. 768920101000005970028000000000 conforme a la Resolución expedida por la Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro No. 1.120.50-54-M02-00001 de 2021 (Febrero 25 del 2021).

PARAGRAFO: La autorización conferida en el presente acuerdo será por el termino de un ( 1 ) año contados apartir de su vigencia. Para que el señor alcalde adelante el tramite de enajenación de estos dos lotes al hospital La Buena Esperanza de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del PPlan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 001

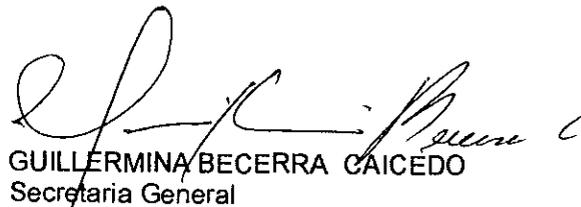
13 JUL 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 07 de julio de 2021.

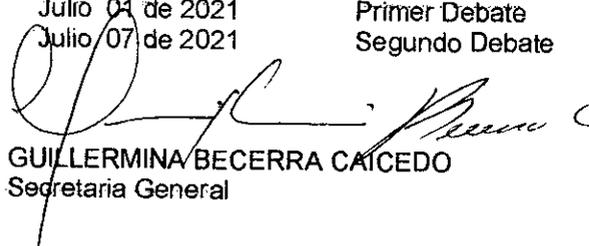
  
ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Presidente Concejo Municipal

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

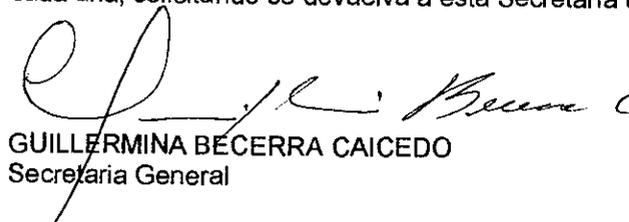
Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Junio 24 de 2021	Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA del proyecto de acuerdo N° 8
Junio 24 de 2021	Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienens , según Resolución No. 100-06-30
Junio 28 de 2021	Estudio
Julio 01 de 2021	Primer Debate
Julio 07 de 2021	Segundo Debate

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISION

Hoy 09 JUL 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de doce (12) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del PLan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

12



Alcaldía  
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día nueve (09) de julio del 2021.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los doce (12) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los doce (12) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 007 del 12 de julio de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENE A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO."

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los doce (12) días de julio del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 007 del 12 de julio de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veinticuatro (24) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ  
Secretario General